



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00511-00

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva, presentada por ANA MILENA MURCIA SANTOS, a través de apoderado judicial, en contra de MARCO ADOLFO MUÑOZ ARDILA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenido en el título ejecutivo -pagarés-, adeudado anexo a la demanda.

Del estudio de la demanda como de sus anexos, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Se repite la transcripción del pagare N° 001 de septiembre de 2020, en los hechos del libelo, sin que se discrimine el pagaré N°001 de marzo de 2020.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por ANA MILENA MURCIA SANTOS, en contra de MARCO ADOLFO MUÑOZ ARDILA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. JUAN FELIPE ACEVEDO HILL, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	ES
NOTIFICADA	POR	ANOTACIÓN	EN
ESTADO NRO. 142			
HOY, 04 DE DICIEMBRE DE 2020			
VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ			
SECRETARIA			